GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

N° Interno: 44391976 EXTRANJERIA Y MIGHACION RESOLUCIÓN EXENTA Nº 19569

26 FEB 2014

SANTIAGO, 20 de Febrero de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO -VISTO : estos antecedentes; solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; la informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

> COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 203956 del 12/11/2013

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la a) causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Controloxía Conoral de la Deschiore Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Lucia del Pilar SANCHEZ OBREGON RUN: 23.780.217-9

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

10,00

 $\mathbb{E}^{n \times n \times n} = \mathbb{E}^{n \times n} \times \mathbb{E}^{n \times n \times n} = \mathbb{E}^{n \times n \times n} \times \mathbb{E}^{n \times n \times n} \times \mathbb{E}^{n \times n \times n \times n} \times \mathbb{E}^{n \times n \times n \times n} \times \mathbb{E}^{n \times n \times n \times n \times n \times n}$ 

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

FEE TRANS

O EXTRAMENTA ASFERRER FARÍAS Jere Departamento Extranjería y Migración

LMF/0BL/MI [\*2]20/02/2014